



Proceso : EJECUTIVO- MINIMA
Radicado : 680014003004-2021-00103-00

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez para lo que estime conveniente proveer en relación con la solicitud de corrección y/o reforma de la demanda.
Bucaramanga, 28 de enero de 2022.

María Alejandra Contreras Rubiano
Oficial mayor.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, y de cara a la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante mediante correo recibido el 30 de julio de 2021, el Despacho la niega por improcedente, comoquiera que, si bien la parte demandante tiene la posibilidad de corregir, aclarar o reformar la demanda lo cierto es que al tenor del artículo 93 del Código General del Proceso, la misma no se aviene a los presupuestos fijados, concretamente en su numeral 3 de la citada norma. Consecuencia, de ello, se requiere a la memorialista para que reformule su petitum.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

/MACR

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.014, hoy <u>31 de enero de 2022</u>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d42564cb221a0edccb800fd3348b5b2064d3da40c624b70fc3c29260707411**

Documento generado en 28/01/2022 06:29:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>